PERSONERIA MUNICPAL DE SOACHA

EDWIN DAVID PRECIADO CASTAÑEDA

BASE	CUENTA	VALOR
HONORARIOS	511179	4,859,100
RETEICA	243627	48,591
EST. ADULTO	244035	145,773
VALOR A PAGAR	249054	4,664,736

ELABORO
DIANA PATRICIA MORA CAICEDO

2/03/2026
Soacha, Cundinamarca

Respetado (a)

CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMIREZ

Personero Auxiliar
Personería Municipal de Soacha
Supervisor (a) del Contrato No. CD 033-2026

Adjunto a la presente hago entrega del **Primer** informe de actividades, correspondiente al mes de **Febrero** de **2026** conforme a las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CD 033-2026 **(02 de febrero de 2026)**.

Lo anterior para que, conforme a los términos de dicha contratación, se proceda a su revisión y a la expedición del recibo a satisfacción, para lo cual anexo copia del recibo de pago de Seguridad Social correspondiente, así como la respectiva cuenta de cobro.

Cordialmente,

Edwin David Preciado Castañeda
1024510386

2/03/2026
Soacha, Cundinamarca

CUENTA DE COBRO No. 1

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.003.216-6

DEBE A:

Edwin David Preciado Castañeda
1024510386

LA SUMA DE:

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M C/TE
(4.859.100)

Por concepto de **Primer** pago, correspondiente al mes de **Febrero** de **2026**, conforme a lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios No. CD 033-2026 **(02 de febrero de 2026)**.

Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales de arquitectura para brindar asistencia técnica a la personería municipal de Soacha.

Favor realizar consignación en la cuenta de ahorros No. 221-054189-69 del Banco Bancolombia

Firmada a los **dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**

Edwin David Preciado Castañeda
1024510386

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Número de contrato	CD 033-2026		
No. CDP	PMS-2026-54	**No. CRP**	PMS-2026-50
Objeto	Prestación de servicios profesionales de arquitectura para brindar asistencia técnica a la personería municipal de Soacha.		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombres y apellidos	Edwin David Preciado Castañeda		
No. de identificación	1024510386	**No. de Contacto**	3212464511
Dirección	Carrera 6 11 04		
Fecha Acta de Inicio	2/02/2026	**Fecha de terminación**	30/06/2026
Adición	Cuando Aplique	**Prorroga**	Cuando Aplique
Fecha de Suspensión	Cuando Aplique	**Fecha de Reinicio**	Cuando Aplique
Fecha cesión	Cuando Aplique	**Tiempo (Días)**	Diligenciar días

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	
Valor inicial	$ 26.455.100
Valor adición del contrato	Cuando aplique, según dato del contrato, registro en números
Valor Cesión Contrato	Cuando aplique, según dato del contrato, registro en números
Valor total del contrato	$26.455.100
Valor ejecutado	0
Valor Mensual	$4.589.100
Saldo pendiente	21.866.000
Valor para Liberar	$

OBLIGACIONES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA			
No. Planilla Aportes Parafiscales (SSI)	36467900	**Fecha de pago**	27/02/2026
Salud	275.000		
Pensión	352.000		
ARL	11.500		
Mediante el presente documento **EL CONTRATISTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, según lo establecido en los términos del contrato y los de ley que rigen la materia. (Decreto 2271 de 2009, artículo 4)			

INFORME DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO		
Periodo del Informe	2/02/2026	26/02/2026

Obligaciones específicas contractuales	Actividades Desarrolladas	Medio de Verificación
1.Realizar seguimiento a la función pública de los contratos del municipio de Soacha en referencia a la ejecución contractual y emitir informe técnico de la vigilancia de los asuntos pertinentes y relacionados con su profesión, según lo solicitado por el supervisor de contrato.	A solicitud del supervisor del contrato, realicé inspección ocular y técnica al predio destinado para el funcionamiento de la nueva sede de la Personería Municipal de Soacha, con el propósito de verificar las condiciones físicas, espaciales y constructivas del inmueble. Durante la visita se efectuaron mediciones detalladas de áreas, linderos y elementos arquitectónicos existentes, así como la identificación de sistemas estructurales, redes básicas y estado general de conservación. Esta información permitió iniciar el levantamiento arquitectónico del predio, como insumo técnico preliminar para la elaboración de planos base y posterior desarrollo del diseño arquitectónico de la nueva sede institucional.	Material fotográfico
2. Gestionar los requerimientos técnicos solicitados por el supervisor de contrato, mediante la elaboración de conceptos, informes y respuestas relacionadas con solicitudes ciudadanas, requerimientos administrativos o comunicaciones emitidas por entidades internas o externas, asegurando el cumplimiento de los criterios normativos y	Se dio respuesta técnica a la señora María Eugenia Pulido, veedora y líder social del municipio, informándole que la Personería Municipal de Soacha carece de competencia para adoptar decisiones relacionadas con la conformación del Consejo Territorial de Planeación, asunto que, por su naturaleza, corresponde al ámbito funcional y competencial de la Secretaría de Planeación	Adjunto Respuesta

	calidad de arquitecto adscrito a la Personería y conocedor del funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación, procedí a emitir una respuesta de fondo frente a la solicitud planteada por la peticionaria, brindando las consideraciones técnicas pertinentes, con el fin de orientar adecuadamente su requerimiento dentro del marco normativo aplicable. 2. Se dio respuesta técnica al señor Jesús Ochoa, quien solicitó la intervención de la Personería Municipal con el fin de ejercer control y vigilancia frente a la Secretaría de Infraestructura, debido a la presunta falta de respuesta a una solicitud relacionada con un proceso de licitación pública. En mi calidad de arquitecto adscrito a la Personería Municipal, procedí a analizar los aspectos técnicos relacionados con la solicitud planteada, particularmente en lo concerniente a los procesos contractuales en materia de infraestructura, emitiendo respuesta de fondo dentro del marco de las competencias institucionales.	
3. Cumplir con las demás actividades y requerimientos que sean asignados por la Personería Municipal de Soacha, siempre que estén relacionados con el objeto	Se dio respuesta técnica, clara y de fondo a todos y cada uno de los requerimientos y solicitudes allegados a la Personería Municipal de Soacha, garantizando el	

contractual y contribuyan al cumplimiento de las funciones misionales, metas y proyectos a cargo de dicha dependencia.	análisis integral de los asuntos planteados por la ciudadanía y su atención dentro del marco de las competencias institucionales.	
4. Apoyo y asistencia en asuntos relacionas con su objeto contractual, en controles de orden preventivo o inmediato que sean competencia de la delegada en derechos económicos, sociales y culturales y/o la Delegada de Justicia de la Personería Municipal de Soacha.	Durante el periodo del mes de febrero, no se requirió esta obligación.	NO SE REQUIRIO PARA ESTE PERIODO CONTRACTUAL
5. Las demás que por naturaleza del contrato sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.	A solicitud de mi supervisor, asistí a la capacitación sobre **Delitos Electorales**, programada por la Personería Municipal de Soacha, la cual estuvo dirigida a contratistas y funcionarios públicos. Durante la jornada se abordaron temas relacionados con el marco normativo vigente en materia electoral, las conductas que constituyen delitos electorales, las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de los servidores públicos y contratistas, así como las medidas preventivas para garantizar la transparencia, imparcialidad y legalidad en los procesos electorales.	Se anexa pantallazo como evidencia de la asistencia a la capacitación sobre **Delitos Electorales**, programada por la Personería Municipal de Soacha, dirigida a contratistas y funcionarios públicos.

CONSTANCIAS U OBSERVACIONES
Aquí observaciones o salvedades de las partes en el informe.

DOCUMENTACION ENTREGADA	SI	NO
Remisorio del Contrato	☒	☐
Cuenta de cobro	☒	☐
Copia de la planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales	☒	☐
Reporte de mi Seguridad Social (www.miseguridadsocial.gov.co)	☒	☐
**Anexos	☒	☐
**Anexar cuando sea el caso: Registros Fotográficos – Planillas de Radicados – Plan de la actividad desarrollada (Capacitaciones) – Demás necesarios para soportar el informe.		

CONTRATISTA	SUPERVISOR
Edwin David Preciado Castañeda C.C 1024510386	CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMIREZ Personero Auxiliar

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entre los suscritos LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.411.174, expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de Personero Municipal, elegido mediante Resolución No. 729 de Noviembre 28 de 2025, por el Honorable Concejo Municipal de Soacha en Sesión plenaria No 166 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No 189 de la misma fecha, para ocupar el cargo de Personero Municipal, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, con NIT **832.003.216-6**, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará la **PERSONERIA** por una parte y de la otra **EDWIN DAVID PRECIADO CASTAÑEDA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1024510386**, quien para efectos del presente acuerdo se denominará el **CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información incorporada en los siguientes documentos y/o bases de datos, en atención a garantizar la reserva de la información, de conformidad con el principio de confidencialidad que trata la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que regulen el manejo de la información.

MARCO NORMATIVO

1. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". **Artículo 18.** Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:
a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

2. **Ley 594 de 2000,** "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" **Artículo 15:** Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

3. **La Ley 1952 de 2019,** "Por la cual se expide el Código Único Disciplinario", señala lo siguiente: **artículo 38.** Deberes. Son deberes de todo servidor público: Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. "

4.Decreto 029 de 2015, Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

5. Acuerdo 038 2002 por el cual se desarrolla el artículo 15 de la Ley General de Archivos 594 de 2000 El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación En uso de las facultades que le confieren la Ley 80 de 1989, la Ley 489 de 1998 y la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Todo servidor de planta o contratista debe hacer entrega, tanto de los documentos en sus diferentes soportes como de los bienes, ya sean equipos de cómputo o tecnológicos, tales como mobiliario y equipo de oficina. Para el caso de los CONTRATISTA, es el supervisor o interventor del contrato/convenio, quien deberá hacer seguimiento a las actividades propias de la liquidación; entre otras, la entrega de los documentos y bienes.

ARTÍCULO 1. OBJETO. En virtud del presente acuerdo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, se compromete a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la documentación e información en su favor o en el de terceros, que reciba de la PERSONERIA DE SOACHA y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha documentación e información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger documentación e información confidencial de su propiedad. Asimismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, únicamente podrá utilizar dicha documentación e información para el cumplimiento de sus funciones en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA. Estas acciones se regirán por los estándares establecidos en la norma ISO 27001:2013, la Ley 594 de 2000, el CONPES 3854 de 2016 y cualquier otra política o procedimiento de la PERSONERIA. Este compromiso refleja el respeto y la seriedad con la que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA asume su responsabilidad de proteger la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA, en línea con los más altos estándares de seguridad y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO 2. CONFIDENCIALIDAD. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información proporcionada por La Personería, ya sea de forma verbal, escrita, electrónica o de cualquier otra manera, es confidencial y constituye un activo valioso de La Personería. Por ende, se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información, y a no divulgar, revelar, copiar, reproducir o utilizar dicha información para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA podrá revelar información confidencial en la medida en que sea requerido por ley, por orden de un tribunal u autoridad competente, o por solicitud de una autoridad gubernamental, siempre y cuando el Contratista notifique inmediatamente a La Personería sobre dicha solicitud para que esta última pueda tomar las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de la información. Adicional, se compromete a implementar y mantener medidas adecuadas de seguridad y protección para salvaguardar la información confidencial contra el acceso, uso, divulgación o destrucción no autorizados. Estas medidas deberán ser al menos equivalentes a las que él utiliza para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar.

La obligación de confidencialidad establecida en este artículo subsistirá durante la vigencia del contrato y continuará en pleno vigor y efecto incluso después de su terminación, independientemente de la causa o motivo de la terminación.

ARTÍCULO 3. PROPIEDAD. Para los fines del presente acuerdo, se entenderá por "propiedad" toda la información proporcionada por la Personería Municipal de Soacha, conforme a la ley, incluyendo, entre otros, los procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, bases de datos y todos los demás activos tangibles con o sin valor comercial, así como los programas de hardware o software suministrados directa o indirectamente por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA en virtud de sus funciones o del contrato. Además, se entenderá que toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a, derechos de autor, marcas, patentes, invenciones y/o secretos industriales (en adelante "Derechos de Propiedad Intelectual y/o Seguridad"), así como la información relacionada con procesos de derechos humanos, atención a la comunidad en general, bases de datos vigentes o no, actualizadas o modificadas, y aquellas creadas para mantener registros de información esencial de la Personería Municipal de Soacha, procesos de acompañamiento administrativo directo o delegado relacionados con asuntos legales y disciplinarios de la Personería Municipal de Soacha, serán de exclusiva, única y valiosa propiedad de esta última.

En consecuencia, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA no adquiere, bajo ninguna circunstancia, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, algún derecho sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de Seguridad. Asimismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce que toda la documentación e información confidencial y/o bases de datos de la PERSONERÍA DE SOACHA son su propiedad exclusiva, por lo que no está autorizado para copiar, modificar, vender o divulgar a terceros dicha documentación, información y/o bases de datos proporcionadas por la Personería de Soacha.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. La documentación e información solo podrá ser utilizada por el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA para la ejecución de sus funciones legales o para, el objeto del contrato. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha documentación e información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos SERVIDORES PÚBLICOS o CONTRATISTA que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue documentación e información confidencial a dichos FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, se les deberá advertir su carácter confidencial y se les enterará de los términos de este acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibir la documentación e información.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

1. Utilizar la información únicamente para los fines del contrato: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a utilizar la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA exclusivamente para los propósitos establecidos en el contrato suscrito entre ambas partes. Esto implica que la información no puede ser utilizada para ningún otro propósito distinto al acordado previamente, y que cualquier uso adicional requerirá el consentimiento expreso por escrito de la PERSONERÍA.
2. Proteger la información de divulgación no autorizada: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA asume la responsabilidad de proteger la información confidencial de la

PERSONERÍA contra cualquier forma de divulgación no autorizada. Esto incluye la implementación de medidas de seguridad físicas y digitales adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, la divulgación, la alteración o la destrucción de la información confidencial.

3. Mantener la confidencialidad incluso después de la terminación del contrato: El compromiso de confidencialidad no finaliza con la terminación del contrato entre el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA y la PERSONERÍA. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA está obligado a mantener la confidencialidad de la información incluso después de que el contrato haya finalizado, y esta obligación perdurará mientras la información mantenga su carácter confidencial.
4. Garantizar que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA estén debidamente informados sobre la confidencialidad: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a informar a su personal y sub-contratista(s) sobre la naturaleza confidencial de la información proporcionada por la Personería y a asegurarse de que estén debidamente capacitados y comprometidos con la confidencialidad.
5. No utilizar la información para beneficio propio o para perjudicar los intereses de la PERSONERÍA: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a no utilizar la información confidencial para obtener beneficios personales o para perjudicar los intereses de la PERSONERÍA de ninguna manera. Esto incluye el uso indebido de la información para obtener ventajas competitivas o para cualquier otro propósito que no esté relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Colaborar con la PERSONERÍA en la protección y preservación de la información confidencial: El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con la PERSONERÍA en la protección y preservación de la información confidencial. Esto implica cooperar en la implementación de medidas de seguridad, así como en la identificación y mitigación de riesgos que puedan afectar la confidencialidad de la información.
7. Informar de inmediato cualquier acceso, divulgación o uso no autorizado de la información: En caso de que el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA tenga conocimiento de cualquier acceso, divulgación o uso no autorizado de la información confidencial, se compromete a informar de inmediato a la PERSONERÍA y a cooperar en la investigación y resolución del incidente. Esto permite a la PERSONERÍA tomar medidas rápidas y efectivas para proteger la confidencialidad de la información y mitigar cualquier daño potencial.

ARTÍCULO 6. CUSTODIA. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA garantiza que aplicará las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de documentación e información confidencial y/o base de datos, y se compromete a cuidar, proteger y guardar la confidencialidad de la documentación e información y/o bases de datos de la PERSONERIA DE SOACHA de la misma manera y en el mismo grado en que se protege su propia documentación e información confidencial.

Toda la documentación e información confidencial y/o base de datos será almacenada por el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA en un lugar de acceso limitado y en instalaciones seguras y protegidas contra riesgos físicos y ambientales.

ARTÍCULO 7. DATOS PERSONALES. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales o datos sensibles, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS. Este acuerdo de confidencialidad no otorga al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA ningún derecho de propiedad intelectual sobre la información confidencial proporcionada por la Personería Municipal de Soacha. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce y acepta que la información confidencial sigue siendo propiedad exclusiva de la Personería, y que el Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad, licencia, o interés sobre La documentación e información y/o base de datos, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia para su uso o divulgación ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las normas legales y regulares de cualquier orden, en lo relativo a las condiciones y al uso adecuado de cualquier tipo de documentación e información que se obtenga como resultado de este acuerdo. Al término del contrato independientemente de la causa o motivo de la terminación el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA seguirá obligado a no divulgar o usar la documentación e información confidencial y/o base de datos de la que haya tenido conocimiento, así como a destruir cualquier copia física o electrónica que mantenga.

ARTÍCULO 9. CONCORDANCIA CON LA LEY. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en relación con la confidencialidad y protección de datos personales, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley colombiana de Protección de Datos Personales y cualquier otra normativa relevante en materia de privacidad y seguridad de la información. El FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA reconoce que el cumplimiento de estas leyes y regulaciones es fundamental para garantizar la integridad, confidencialidad y legalidad del tratamiento de la información confidencial proporcionada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, y se compromete a cooperar plenamente con la Personería en caso de cualquier requerimiento, auditoría o investigación relacionada con el cumplimiento de dichas leyes y regulaciones. Así mismo, el FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA será responsable ante toda reclamación, queja o demanda derivada de la utilización indebida de la documentación e información y/o base de datos de la cual tenga conocimiento o que vulnere el derecho de habeas data, así como de los perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 10. SANCIONES. El incumplimiento por parte del FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo de confidencialidad podrá dar lugar a la imposición de sanciones, las cuales podrán incluir, entre otras, la rescisión del contrato, la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, así como acciones legales adicionales en virtud de la legislación aplicable (Acciones administrativas, civiles y penales según corresponda). Además, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal o administrativa que considere necesaria para proteger sus

intereses y salvaguardar la confidencialidad de la información. En caso de que se produzca un incumplimiento por parte del FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA, este será responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la PERSONERÍA, incluyendo los daños emergentes y lucro cesante, así como los costos legales y honorarios de abogados en los que la Personería pueda incurrir para hacer valer sus derechos y hacer frente al incumplimiento. Estas medidas sancionatorias se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el contrato o en la legislación aplicable, y no eximirán al FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplir con el acuerdo de confidencialidad y proteger la información confidencial de la Personería.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La vigencia de este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información de la presente acta será indefinida y permanente.

Manifiesto estar conforme con los términos y el contenido del presente acuerdo, por lo tanto, acepto todas las condiciones. En consecuencia, de lo anterior se firma a los dos (2) días del mes de marzo del año 2026.

Contratista
NOMBRE: Edwin David Preciado Castañeda
Documento de Identidad: 1024510386
CARGO O NÚMERO DE CONTRATO: Arquitecto (CD 033-2026)

PERSONERÍA
LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
Documento de Identidad: 79.411.174
PERSONERO MUNICIPAL

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 – CONTRATISTA OPS

Yo, Edwin David Preciado Castañeda, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. C 1024510386 expedida en Bogotá actuando en calidad de contratista por Orden de Prestación de Servicios (OPS) de la Personería Municipal de Soacha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas corcondantes, , declaro bajo la gravedad de juramento, y con sujeción a las sanciones previstas en el Código Penal Colombiano, que me encuentro al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Manifiesto que he realizado de manera oportuna, completa y conforme a la normatividad vigente, los aportes correspondientes al mes de Febrero, derivados de la ejecución del contrato número CD 033-2026, en los siguientes subsistemas obligatorios:

– Salud
– Pensión
– Riesgos Laborales

Declaro igualmente que la información aquí suministrada es veraz y verificable, y que los soportes de pago se encuentran disponibles para los fines de control, seguimiento y verificación administrativa que adelante la entidad, en el marco de la gestión contractual y del sistema de control interno.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, me comprometo a anexar la certificación expedida por la entidad correspondiente, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a lo exigido por la ley.

Para constancia, se firma en Soacha, a los dos (2) días del mes de Marzo de 2026.

Firma: _____

Nombre: Edwin David Preciado Castañeda

Cédula de ciudadanía No.: 1024510386

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1024510386	0	EDWIN DAVID PRECIADO CASTAÑEDA	I	01	SEGUROS DE VIDA AURORA - 14-8	SUCURSAL	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
25-754	CALLE 22 A 7 28 SOACHA		7121221			LINKDAVID900954@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36467900	I	2026-02-27	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	638.500	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36467900	2026-03-19	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 1024510386	PRECIADO CASTAÑEDA EDWIN DAVID	2.200.000		X															0			30	30	0	30	PROTECCION -230201	2.200.000	352.000	0	0	COMPENSAR -EPS-EPS008	2.200.000	275.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	2.200.000	11.500	0,00522	0	0	0	0	0	59	0	638.500	N	1711001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1024510386	0	EDWIN DAVID PRECIADO CASTAÑEDA	I	01	SEGUROS DE VIDA AURORA - 14-8	SUCURSAL	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
25-754	CALLE 22 A 7 28 SOACHA		7121221			LINKDAVID900954@GMAIL.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36467900	I	2026-02-27	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	638.500	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36467900	2026-03-19	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.200.000	2.200.000	2.200.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	352.000	0	0	0	352.000
PROTECCION	230201	800229739	0	1	352.000	0	0	0	352.000
EPS(Administradoras: 1)				1	275.000	0	0	0	275.000
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066942	7	1	275.000	0	0	0	275.000
ARP(Administradoras: 1)				1	11.500	0	0	0	11.500
SEGUROS DE VIDA AURORA	14-8	860022137	5	1	11.500	0	0	0	11.500
Gran Total					638.500	0	0	0	638.500